DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.483 | Martes 21 de Febrero de 2023 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2274441

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

Subsecretaría de las Culturas y las Artes

FORMALIZA DESIGNACIÓN DE INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL LIBRO Y LA LECTURA QUE SE INDICA

(Resolución)

Núm. 226 exenta.- Valparaíso, 13 de febrero de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su respectivo Reglamento; en la resolución N° 6, de 2019, de Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón en materias de personal que indica; y en la resolución exenta N° 1.926, de 2020, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, que formaliza designación de integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura que indica.

Considerando:

Que la Ley N° 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. De este modo, el artículo 3 N° 1 de la ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión, entre otros, de la literatura.

Que la ley N° 19.227, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la identidad nacional y la formación de la juventud. Este Fondo estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, el cual forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que de acuerdo a lo dispuesto en las letras g) del artículo 5° de la mencionada ley N° 19.227, en el artículo 2 letra g) y el artículo 3, ambos del Reglamento del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, estará compuesto por doce miembros, a cuya integración concurren entre otros, dos representantes de las asociaciones de carácter nacional más representativas de los editores y de los distribuidores y libreros, debiendo uno estar vinculado a la edición y el otro a la comercialización. Asimismo, de acuerdo a lo establecido en los mencionados artículos, dichos representantes durarán dos años en el cargo, pudiendo ser designados para el período siguiente.

Que atendido que con fecha 10 de noviembre de 2022 se cumplió el período legal de duración en el cargo ostentado por don Omar Sarrás Jadue, en su calidad de sujeto vinculado a la comercialización, designado por la asociación de carácter nacional más representativa de los

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

editores y de los distribuidores y libreros, de acuerdo a lo indicado en la resolución exenta N° 1.926, de 2020, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se procedió a solicitar a la entidad más representativa, la designación de un/a nuevo/a representante en el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que se deja constancia que la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, luego de realizar una convocatoria abierta, certificó en el mes noviembre de 2022, en base a la nómina de afiliados de la respectiva entidad, que la Cámara Chilena del Libro A.G. es la asociación más representativa de los editores y de los distribuidores y libreros, vinculados a la comercialización.

Que la Cámara Chilena del Libro A.G., informó a esta Subsecretaría, la designación, por un segundo periodo, de don Omar Sarrás Jadue para integrar el referido Consejo.

Que asimismo, se deja constancia que la persona designada presentó la respectiva carta de aceptación del cargo y declaración jurada en la cual señala que no tiene la calidad de funcionario público en ninguna de las reparticiones del sector público, ya sea servicio fiscal o semifiscal, en calidad de planta o contrata.

Que acorde a lo dispuesto en la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, el presente acto administrativo se encuentra exento de toma de razón, debiendo únicamente enviarse a registro del Organismo de Control.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, es necesario dictar el respectivo acto administrativo que formalice la designación de don Omar Sarrás Jadue, por tanto

Resuelvo:

Artículo primero: Formalízase la designación como integrante del Consejo Nacional del Libro y la Lectura, por un segundo periodo, de don Omar Eduardo Sarrás Jadue, RUN N° 9.322.523-6, realizada por la Cámara Chilena del Libro A.G., en su carácter de asociación nacional más representativa de los editores, distribuidores y libreros, vinculado a la comercialización, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 5°, letra g) de la ley N° 19.227.

Artículo segundo: Téngase presente que la persona individualizada en el artículo precedente desempeñará sus funciones por el período de dos años de conformidad a lo dispuesto en el artículo 5° de la ley N° 19.227 y que por razones impostergables de buen servicio, deberá asumir sus funciones a partir de la fecha de dictación del presente acto administrativo, sin esperar su total tramitación.

Artículo tercero: Téngase presente que según consta en la declaración jurada adjunta, la persona designada en el artículo primero no tiene la calidad de funcionario público por lo que goza del derecho de percibir dieta y viáticos, según corresponda, y mientras persista en dicha calidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 21.045.

Artículo cuarto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero, con las normas de probidad administrativa, velando por ello la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio.

Artículo quinto: Cúmplase por la persona individualizada en el artículo primero con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio conforme la normativa vigente. Asimismo, verifíquese por el Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, que dicha persona haya cumplido con la obligación legal de realizar la respectiva declaración de intereses y de patrimonio cuando concluyó su primer periodo.

Artículo sexto: Notifíquese, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Sección Secretaría Documental, lo resuelto en esta resolución, a don Omar Sarrás Jadue y a la Cámara Chilena del Libro A.G., vía carta certificada que contenga una copia de esta resolución, en los domicilios indicados en la distribución de la misma.

Artículo séptimo: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, en la tipología "Órganos Colegiados" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

artículo 51 de su reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la vida privada, omítase por la Sección Secretaría Documental, el RUN y domicilios de la persona referida en esta resolución, para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

Anótese, regístrese, publíquese y notifíquese.- Alejandra Jiménez Castro, Subsecretaria de las Culturas y las Artes (S).

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Andrea Gutiérrez Vásquez, Subsecretaria de las Culturas y las Artes.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl